

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHICOLOAPAN; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TESCH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. SERGIO DÍAZ CHÍAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA, “LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, “LA UNISTMO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR EDWÍN ROMÁN HERNÁNDEZ , EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO Y REPRESENTANTE LEGAL; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que con fecha tres del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, **LAS PARTES** suscribieron un **Convenio General de Colaboración**, mismo que en la **Cláusula Segunda**, establece que, para la ejecución de las acciones contenidas en él, se celebrará **Convenio Específico en materia de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales**, que describirá con precisión las actividades a desarrollar de conformidad con la naturaleza propia de las actividades de cada rubro.

Que la Institución educativa tiene la responsabilidad de regular la prestación del Servicio Social en términos de lo dispuesto por los **Artículos 135 y 136 de la Ley de Educación del Estado de México**; así como, lo dispuesto por el **Artículo 3, 4 y 14 del Reglamento del Servicio Social del Estado de México**, relativo a la aplicación y vigilancia para la prestación del **Servicio Social**; y demás disposiciones reglamentarias correspondientes como requisito previo para obtener título o grado académico.

Que corresponde a la Institución educativa, en materia de **Prácticas Profesionales**, establecer la **normativa para el proceso de evaluación y acreditación** de las asignaturas que integran los planes de estudio de nivel licenciatura, para la formación y desarrollo de competencias profesionales de los alumnos, con la finalidad de evaluar y acreditar las competencias señaladas en los programas de estudio.

DECLARACIONES

I. Declara **“TES CHICOLOAPAN”**:



I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la ley según decreto del Ejecutivo de estado, Publicado el día 28 de octubre del 2015 en la Gaceta del Gobierno.

I.2 Que de conformidad con el Artículo 4º del invocado de Decreto de creación, dentro de su objeto se encuentra impartir **Educación Superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo Educación a distancia, diseñado con base a competencias.**

I.3 Que el ING. SERGIO DÍAZ CHÍAS en su carácter de Director General, representa legalmente a la Institución y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio Específico, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 Fracción XIV, de la Ley de creación y en términos del nombramiento expedido en fecha 24 de enero de 2024, por la Gobernadora Constitucional del Estado de México, Maestra Delfina Gómez Álvarez, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en representación de “EL TESCH**”, será su Representante Legal y contará con las facultades establecidas en este decreto, las disposiciones aplicables y los ordenamientos que emita la H. Junta Directiva.**

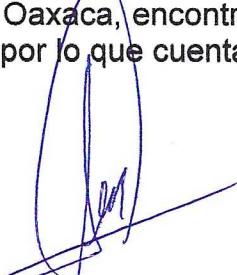
I.4 Que, para efectos Legales del presente Convenio Específico, señala como domicilio en calle Camino al Monte s/n, esquina con calle Camino a Tlamimilolpan, Loma de Guadalupe, Chicoapan, Estado de México, Código Postal 56380.

I.5 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes TES-151028356.

II. Declara “LA UNISTMO”:

II. 1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de carácter estatal, creado por Decreto del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en fecha 18 de junio del 2002, según publicación en el Extra del Periódico Oficial del Estado, del día 20 del mismo mes y año, con dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propio.

II. 2. Que la personalidad del Encargado de Despacho y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL ISTMO, que se ostenta con el nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2025, expedido por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y se contempla en los artículos 17 y 18 Fracción I de su actual Decreto de Creación, así como en los artículos 14 y 14 Bis de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, encontrándose inmersa la facultad de celebrar el presente Convenio; por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar en los





términos de este Convenio en su nombre y representación, mismas que declara no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna

II. 3. Que, para los efectos del presente **Convenio Específico**, señala como domicilio el ubicado en: Ciudad Universitaria S/N, Barrio Santa Cruz Tagolaba, Cuarta Sección, Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, C.P. 70760. Correo electrónico: rectoria@unistmo.edu.mx.

II. 4 Que está inscrita en el **Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público** con número de clave UIS020618N40.

II. 5 Que está dedicada conforme a su objeto social entre otras cosas: la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y la promoción del desarrollo y la difusión de la cultura, así como llevar a cabo programas de apoyo académico, de vinculación e investigación. La naturaleza y fines de la Universidad, son impartir educación superior en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado y sobre todo en lo relacionado con investigaciones científicas, humanísticas y tecnológicas para la formación de profesionales, investigadores y profesores altamente capacitados, organizar cursos de capacitación y especialización en las diversas modalidades, otorgar diplomas que acrediten ciertos conocimientos técnicos a nivel no profesional, alumnos que hayan seguido una parte de los estudios y cubierto un mínimo en materias.

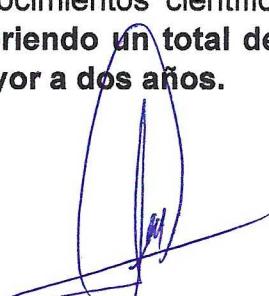
III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad suscribir el presente **Convenio Específico de Colaboración en materia de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, Residencias, Estadías y Proyectos Productivos, de investigación y Capacitación**; según la figura educativa que requiera la institución de nivel superior a fin de contribuir en el desarrollo profesional de los alumnos de “**TES CHICOLOAPAN**”, para que los mismos lo puedan llevar a cabo en las instalaciones de la “**UNISTMO**”.

III.2 Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, mismas que no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas a la firma del presente instrumento jurídico; y

III.3 Que para efectos del presente **CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN** se entiende por:

Servicio Social: Al conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que prestan las y los estudiantes y pasantes de la licenciatura, en el que aplicarán los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos en su formación, cubriendo un total de 480 horas en un tiempo no menor a seis meses y no mayor a dos años.



Prácticas Profesionales: Se encuentra regulado en razón de la carrera acorde al plan de estudios y Reglamento de la “TES CHICOLOAPAN”, para que las y los alumnos realicen sus prácticas profesionales, quienes cubrirán en un periodo mínimo de 500 horas, en un mínimo de 4 meses y hasta un máximo de 6 meses, con un horario no mayor de 6 horas diarias.

De conformidad con lo manifestado, “**LAS PARTES**” se sujetan a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO

Manifiestan “**LAS PARTES**” que el objeto del presente **CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN** es establecer las bases entre las mismas, para que los alumnos de “**TES CHICOLOAPAN**”, lleven a cabo la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en las instalaciones de la “**LA UNISTMO**”, a fin de que pongan en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas y desarrollen actividades en el marco de los programas, que para tal fin se establezcan.

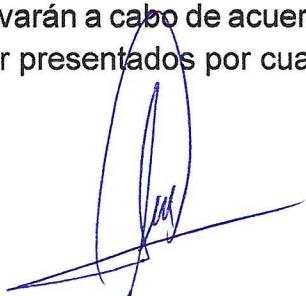
SEGUNDA. – ACTIVIDADES

“**LAS PARTES**” convienen, que, a fin de cumplir con el objeto del presente **Convenio Específico**, llevarán a cabo de manera conjunta las acciones siguientes:

- a) Elaborarán de manera conjunta, los programas de Servicio Social y/ Prácticas Profesionales, para que los alumnos de “**TES CHICOLOAPAN**” lo lleven a cabo en las instalaciones de la “**LA UNISTMO**”.
- b) Proporcionarán asesoría y orientarán las acciones los alumnos de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales acorde al perfil profesional de cada uno, para el logro de las metas y objetivos planteados.
- c) Se dará seguimiento a las actividades realizadas por los alumnos de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de tal forma que se cumpla con lo establecido en los programas planeados.
- d) Así como, otro tipo de colaboración apropiada para beneficio de los fines propuestos en este **Convenio Específico**.

TERCERA. - PROGRAMAS

Los programas para la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales se llevarán a cabo de acuerdo con el contenido de los programas académicos; y podrán ser presentados por cualquiera de “**LAS PARTES**”; asimismo, se establece que el



contenido mínimo que deberán tener los programas que se aprueben, será el siguiente:

- 1). Denominación, objetivos y alcances académicos del programa;
- 2). Nombres y datos de los asesores responsables designados por cada una de “**LAS PARTES**” para supervisar el desarrollo y cumplimiento del programa;
- 3). Duración del programa, incluyendo un plan de trabajo que describa a detalle las actividades a desarrollar por los alumnos y el calendario de actividades;
- 4). Descripción de los recursos materiales y/o financieros que “**LA UNISTMO**” y/o “**TES CHICOLOAPAN**” decidan aportar para el desarrollo del programa;
- 5). Mecanismos para la evaluación, seguimiento e informe de las actividades efectuadas por los alumnos;
- 6). Número de estudiantes que sean solicitados por “**LA UNISTMO**” para cada programa, incluyendo los perfiles académicos y demás requisitos que deban cubrir para ser aceptados.

Considerar como anexos del presente **Convenio Específico**, los programas que se generen para la ejecución de esta Cláusula por lo que, será necesaria la designación de un responsable por cada programa de que se trate, para el seguimiento de dichos programas.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

I). De “LA UNISTMO”.

Se compromete a realizar las acciones siguientes:

- I.1. Presentar a “**TES CHICOLOAPAN**”, las propuestas de **programas de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales a realizar por los alumnos**, señalando el nombre del responsable para el seguimiento y evaluación de los mismos;
- I.2. Establecer el **calendario y programa de actividades** para el cumplimiento de las acciones objeto de este **Convenio Específico**;
- I.3. Definir el número de los **alumnos que prestarán su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales**, estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir de acuerdo con las necesidades de los programas a desarrollar;
- I.4. Proporcionar **espacios en sus áreas administrativas**, para que los alumnos lleven a cabo su **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales**;

- I.5. Otorgar las facilidades de ingreso a sus instalaciones a los alumnos, para el debido desarrollo del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales;
- I.6. Proporcionar la información necesaria a “TES CHICOLOAPAN”, respecto a la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de los alumnos;
- I.7. Según lo acordado con “TES CHICOLOAPAN”, otorgará un apoyo económico en caso de hacer actividades en una ubicación ajena a la de la unidad económica.
- I.8. Extender Carta de Aceptación por alumno, en la que deberá especificar si es Servicio Social o Prácticas Profesionales, así como el período de la prestación y lugar asignado para llevarlo a cabo;
- I.9. Expedir la Carta de Término del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, para los trámites correspondientes a la liberación del Servicio Social o Prácticas Profesionales; y
- I.10. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento jurídico.

II). Del “TES CHICOLOAPAN”

Se compromete a realizar las acciones siguientes:

- II.1. Proporcionar por escrito la información que le solicite “LA UNISTMO”, relativa a los aspirantes aptos para realizar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, para que cumplan con los perfiles profesionales de los programas que definen “LAS PARTES”;
- II.2. Promover entre los alumnos que estén en posibilidad de realizar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, su incorporación a los programas acordados con la “LA UNISTMO”.;
- II.3. Enviar por escrito los nombres y perfiles profesionales de los alumnos a la “LA UNISTMO”, para la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales;
- II.4. Extender Carta de Presentación por alumno, en la que se deberá especificar si es Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, así como el período de la prestación;
- II.5. Verificar y supervisar que los alumnos cumplan con el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este Convenio Específico;
- II.6. Asegurarse que los alumnos prestadores del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, cuenten con el seguro médico facultativo;



II.7. Asignará a un docente como asesor académico, a efecto de apoyar a los alumnos en el desarrollo del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales; así como, supervisar y evaluar periódicamente sus actividades;

II.8. Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnado, cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de la “LA UNISTMO”., sin contar para ello con autorización escrita de la misma; y,

II.9. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento jurídico.

QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

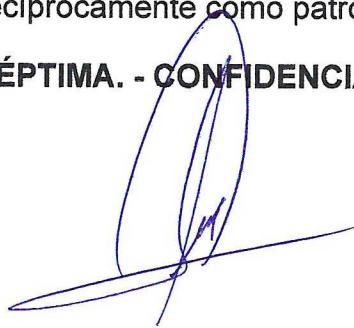
“LAS PARTES” establecen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales.

SEXTA. - RELACIONES LABORALES

Para el desarrollo de sus actividades, el alumnado estará bajo la estricta responsabilidad del “TES CHICOLOAPAN”, por consiguiente, en ninguna circunstancia podrán ostentarse como trabajadores de la “LA UNISTMO”. o para asumir obligaciones de este último, entendiéndose que no habrá relación laboral o de otra índole, por lo que no podrán intervenir en asuntos laborales y/o sindicales en “LA UNISTMO”. y sus trabajadores, en consecuencia “LAS PARTES” se liberan de cualquier acción que en el presente o futuro pudiere interponer alguna de ellas, por ende, las mismas se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, y laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

Por lo que hace al personal comisionado para la realización de los trabajos objetos del presente **Convenio Específico**, “LAS PARTES” establecen que éste se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados recíprocamente como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD



“LAS PARTES” se obligan a no reproducir o divulgar a terceras personas, físicas o morales, datos de las partes ni de los alumnos, así como documentos o información relacionados con cualquiera de ellas, ni referentes a los resultados que se obtengan por el desarrollo de las actividades realizadas con motivo de este instrumento jurídico, todo lo cual será considerado como información confidencial.

OCTAVA. - VIGENCIA

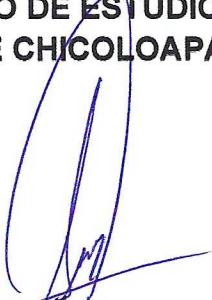
El presente **Convenio Específico** entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años prorrogable previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”**; pudiendo darse por terminado, mediante aviso por escrito que proporcione a la contraparte con 30 días naturales de anticipación, sin perjuicio de los programas amparados por este **Convenio** que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario, buscando en todo momento no afectar los programas que se encuentren operando.

NOVENA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” expresan, que el presente **Convenio Específico** es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **“LAS PARTES”** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de las personas que ellas designen para ello.

Leído que fue el presente **Convenio Específico**, por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado, en Chicoapan de Juárez, Estado de México a los 03 días del mes de diciembre del 2025, conservando un ejemplar cada una de ellas.

“TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHICOLOAPAN”



ING. SERGIO DÍAZ CHÍAS

DIRECTOR

“LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO”



DR. EDWIN ROMAN HERNÁNDEZ
ENCARGADO DE DESPACHO Y

REPRESENTANTE LEGAL